

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO PROAQUA 2022** identificado con NIT. 901.555.635-7, conformado por i) **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.912.409, i) **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 79.944.179, i) **AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.118.240, de acuerdo al documento privado del 9 de diciembre de 2021 representado por **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR**, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 002-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 07 de febrero de 2022 entre **CONSORCIO PROAQUA 2022.**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA FASE I”**. De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.”
1. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 18.751.017.627,00) M/CTE.**

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO PROAQUA 2022 NIT. 901.555.635-7

2. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 23 de febrero de 2022.
3. Que el 25 de abril de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 25 de abril de 2022 hasta el 25 de junio de 2022.
4. Que el Comité Técnico No. 62 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para suscribir un otrosí al contrato con el fin de incluir ítems no previstos.
5. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

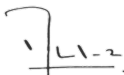
CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los Veintiseis (26) días de diciembre de 2022

EL CONTRATANTE,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

EL CONTRATISTA


CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR
Representante Legal
CONSORCIO PROAQUA 2022
NIT. 901.555.635-7

Elaboró: Laura M. Sánchez
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés C. Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Jefe Administración de Negocios